Expediente: **8636/26**
Carátula: **CUELLAR ELIANA PATRICIA C/ S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR**
Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **OFICIO A UNIDADES JURISDICCIONALES**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 8636/26

H102316511775

OFICIO JUDICIAL

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

Expte N°: 8636/26

Juzgado Civil y Comercial Común IV nom - JUEZ TITULAR: Dr. José Ignacio Dantur

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Domicilio: 9 de julio n° 451 - Tribunales 2 - piso: 14, San Miguel de Tucumán, C.P.: 4000

Cel: 3816592879

Correo electrónico: geacc1@justucuman.gov.ar

Horario de atención al público: lun. - vie. - 07 a 19 horas

A LOS SRES. DIRECTORES

DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN ASOCIADA

DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES

DE LOS CENTROS JUDICIALES

DE CAPITAL - CONCEPCIÓN Y MONTEROS

S / D

JUICIO: CUELLAR ELIANA PATRICIA s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR - Expte n°: 8636/26

En la causa caratulada: " CUELLAR ELENA PATRICIA S/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR", expte n°: 8636/26, radicado en el Juzgado Civil y Comercial Común IV nom a cargo del Dr. José Ignacio Dantur (Juez) , asistido por la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n°1, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman- (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), a cargo de la Directora Dra. María Carolina de F. Ponssa, y coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. E. Josefina Condrac, se ha dispuesto oficiar a Ud a fin de poner en vuestro conocimiento la resolución que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...) **RESULTA:**(...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:**(...) **I. DECLARAR** la quiebra de la **Sra. ELIANA PATRICIA CUELLAR,** DNI N°28715451, CUIT 27-28715451-3, con domicilio en México 3800, Barrio AGET, Bloque 16, Departamento 3, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán provincia de Tucumán, conforme artículos 288 y 289 de la Ley N°24.522 (pequeña quiebra). (...) **IX. DISPONER** la atracción a este juzgado y ulterior suspensión de todas las acciones judiciales iniciadas contra la fallida por las que se reclamen derechos patrimoniales con las salvedades establecidas en los arts. 132 y 133 LCQ, debiendo requerirse a los tribunales competentes informen sobre la existencia de estos últimos como así también de aquellas causas donde la fallida sea actora, debiendo además remitir aquellos expedientes alcanzados por el fuero de atracción (art. 21 inc. 1 y 132 1° párr. LCQ.) (...) **HÁGASE SABER. " Fdo. : DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IV NOM"**

Saluda a Usted atte.-

Actuación firmada en fecha 27/10/2026

Certificado digital:
CN=MORENO Gerardo Mariano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20307706955

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.